



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5024.-

ZAPALLAR, 10 AGO 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol 2489, del 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Alcalde de Zapallar; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017; la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento, de 2004; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 3610/2012, del 30 de agosto de 2012, se aprobó la contratación con la empresa **Monras y Günther Ltda.**, Rut N° 79.571.850-8 por el **Servicio Integral de Video Vigilancia** para la comuna de Zapallar, por un monto de UF 12.327, 64 (doce mil trescientos veintisiete coma sesenta y cuatro unidades de fomento), pagaderas en 60 cuotas mensuales de UF 205,45 (doscientas cinco coma cuarenta y cinco unidades de fomento) por el periodo de 5 años.
2. Que mediante Informe de Multas del 27 de junio de 2017, la Unidad Técnica informó a la empresa de la aplicación de multas por un total de 4.646 UTM, que equivalen a \$217.154.040, por distintos incumplimientos desde el inicio del contrato, mediante correo electrónico enviado el 3 de julio de 2017.
3. Que la empresa presentó un recurso de reconsideración de las sanciones aplicadas con fecha 6 de julio de 2017, estimando improcedente que se apliquen multas tan altas siendo que no habrían tenido reclamos en los 4 años anteriores de ejecución del contrato, que no serían proporcionales ni justos, entre otros argumentos. Frente a esto, la Unidad Técnica emitió un nuevo dictamen de informe de multas, reduciéndola a 1.737 UTM que corresponde a \$81.187.380.-
4. Ante lo anterior, la empresa presentó un Recurso de Apelación ante el Alcalde, requiriendo bajar las sanciones aplicadas en consideración a que el cálculo de la Unidad Técnica sería excesivo y desproporcionado, que no se informaron debidamente los problemas en el servicio, que las instalaciones de los equipos se realizaron con la connivencia y aprobación de la Unidad Técnica del Municipio, que hay varias facturas impagas a la fecha y que la Municipalidad también habría infringido parte del contrato, entre otros argumentos.
5. Que consta que el servicio prestado por la empresa ha sido intermitente y ha tenido fallas, las cuales fueron generales desde el 20 de marzo al 6 de julio de 2017, con lo cual debe haber una sanción para la empresa por ese periodo durante el cual no se prestó el servicio





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

adecuadamente. Además, constan incumplimientos por la falta de empalmes eléctricos de 19 cámaras y 12 pórticos.

6. En consecuencia, se acepta parcialmente la apelación del recurrente, procediendo a que se apliquen multas contra los estados de pago pendientes, de acuerdo a lo siguiente: \$2.500.852.- por las fallas durante el mes de marzo; y, de acuerdo al valor de la UF del día 31 de cada mes, \$6.493.882.- por las fallas del mes de abril, \$6.510.888.- por las fallas del mes de mayo, \$6.519.228.- por las fallas del mes de junio, y \$1.258.580.- por las del mes de julio. Ello hace un total en multas de **\$23.283.340.-** (veintitrés millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos).
7. Que habiendo estados de pago pendientes, las multas se aplicarán contra dichas facturas, conforme los procedimientos establecidos en las Bases y el contrato, respectivamente.

DECRETO:

1. **ACÉPTESE PARCIALMENTE LA APELACIÓN Y APLÍQUESE MULTAS** al proveedor **Monras y Günther Ltda.**, Rut N° 79.571.850-8, por el monto total de **\$23.283.340.-** (veintitrés millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos), contra los estados de pago pendientes, debido a los argumentos de hecho y derecho señalados en los considerandos anteriores.
2. **NOTIFÍQUESE** de este Decreto al proveedor, por parte del Secretario Municipal, dentro de los 5 días siguientes de su total tramitación, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales.
3. **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Departamento de Seguridad y Emergencias
3. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR